

## Junta General Extraordinaria de Ercros

El Consejo de Administración de Ercros, en ejercicio de sus competencias, ha convocado una Junta General Extraordinaria que se celebrará el 14 de noviembre de 2016, en primera convocatoria, y, de no concurrir el quórum necesario, el 15 de noviembre de 2016, en segunda convocatoria. El orden del día de dicha Junta Extraordinaria incluye tres puntos de los ocho que constaban el requerimiento presentado por accionistas titulares del 3,28 %, pero que, por considerar que se trataba de materias que eran competencia del Consejo de Administración, quedaron fuera del orden del día de la Junta Extraordinaria que se celebró el pasado 29 de septiembre.

A pesar de las explicaciones formalmente comunicadas a los autores del requerimiento, estos presentaron ante Registro Mercantil una solicitud de convocatoria de otra Junta Extraordinaria para la discusión y, en su caso, aprobación de estos tres puntos. El Consejo de Administración, con la finalidad de resolver la situación creada y de evitar los posibles perjuicios que para la Sociedad y sus accionistas podría tener el mantenimiento de una situación de conflicto, acordó por unanimidad convocar la Junta Extraordinaria.

Los puntos que se incluyen en el orden del día de esta nueva Junta hacen referencia a la aprobación de: (i) una política de prima de asistencia a la junta que excluya las juntas extraordinarias; (ii) una reducción del importe máximo anual que puede percibir el conjunto de los consejeros para que se fije en 350.000 euros e (iii) impartir instrucciones al Consejo para que, en el caso de que se obtengan beneficios en 2016, se proponga el reparto de un dividendo. Asimismo, la convocatoria incluye un cuarto punto, habitual en todas las juntas, para permitir al Consejo de Administración subsanar y elevar a público los acuerdos que se adopten.

El Consejo de Administración ha recomendado el voto en contra de los tres puntos citados por las siguientes razones:

Respecto del punto (i), la solicitud de restringir el pago de la prima de asistencia a solo la Junta Ordinaria es incoherente con el propósito de esta figura, reconocida en la buena gobernanza empresarial, que no es otro que el de fomentar la participación de los accionistas en la sociedad, sea ésta a través de Juntas Ordinarias o Extraordinarias. Este fin está expresamente contemplado en la política de prima de asistencia de la Sociedad, siguiendo la correspondiente recomendación del Código de Buen Gobierno de la CNMV.

Respecto del punto (ii), la propuesta de reducir el importe máximo anual que potencialmente puede recibir el conjunto de consejeros de la Sociedad fue formulada un mes y medio después de la celebración de la Junta Ordinaria, en la que se debatió y aprobó la política de remuneración de los consejeros, incluido el importe máximo que estos pueden percibir en los próximos tres años. El Consejo entiende que entre el 10 de junio, cuando tuvo lugar la Junta Ordinaria, y el 27 de julio, cuando se redactó el requerimiento de los accionistas, no ocurrió ningún acontecimiento que justificara un cambio de esta política. Asimismo, tampoco se tiene constancia de ningún acontecimiento ocurrido desde entonces hasta la fecha, ni de la aparición de ninguna razón de urgencia que aconseje cambiar la actual política.

Finalmente, respecto del punto (iii), el grupo de accionistas se ampara en la legislación para que la Junta imparta instrucciones al Consejo para que proponga el reparto de un dividendo, ignorando la excepción que contiene la ley invocada y que viene recogida en la normativa de la Sociedad. El Consejo entiende que el momento oportuno para la discusión de esta materia será la próxima Junta Ordinaria, cuando a la vista del resultado del ejercicio será posible, además de preceptivo, discutir la aplicación del mismo.

Barcelona, 13 de octubre de 2016